

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

11J000001



CONSTITUCION DE OCMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGAN: MARCO REMIGIO VALLE MANCHENO Y OTRO

CUANTIA: \$ 400,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes veinte de abril del dos mil diez, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Marco Remigio Valle Mancheno, casado y el señor Pedro Antonio Saiz Saiz, casado, los compañientes son de nacionalidad ecuatoriano, y ecuatoriano, respectivamente, mayores de edad, a

20-04-2010

OTRO NOTARIO  
Escriba  
12/04/10  
3

quienes identifique con su presencia y las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de lo siguiente:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura de constitución de una Compañía Limitada los señores MARCO REMIGIO VALLE MANCHENO, casado y PEDRO ANTONIO SAIZ SAIZ, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano y colombiano, residente en este país, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a los estatutos y a las normas del Código Civil. TERCERA:

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

110000002



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TÍTULO I, DEL NOMBRE,  
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye  
es SAIGON DEL ECUADOR SAIZVALLE CIA, LTDA. Artículo

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la  
compañía es el Cantón Quito del Distrito

Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y  
podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del  
territorio nacional o en el exterior sujetándose a

las disposiciones legales correspondientes.  
Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la

compañía consiste en LA FABRICACIÓN y elaboración  
de equipos de vidrio soplado, comercializar,

importar, toda clase de productos en material de  
vidrio, como vasos, probetas, pipetas, buretas,

equipos de laboratorio, destiladores para  
diferentes extracciones, kits orgánica, química;

equipos de laboratorio, muflas, esterilizadores,  
microscopios, baños de María, material de montaje,

pinzas, nueces, soportes, crisoles, morteros,  
embudos toda clase de productos para laboratorio,

y de asesoría técnica, importar toda clase de

*Quito*

insumos para laboratorio / así como también  
maquinarias y herramientas.- Importar, exportar,  
distribuir, comercializar toda clase de productos  
de vidrio y maquinaria para su producción,  
repuestos, insumos y demás accesorios necesarios y  
relacionados con las actividades señaladas.-

Administrar, asesorar, representar o intermediar  
por sí mismo o por interpuesta persona natural o  
jurídica los negocios, servicios o actividades de  
empresas afines o con objeto social.- Para el

cumplimiento del objeto social, la compañía podrá  
celebrar todo tipo de convenios, acuerdos,  
contratos y demás documentos permitidos por la Ley  
con Instituciones del sector público o privado,  
nacionales o extranjeras. Artículo Cuarto.- Plazo.-

El plazo de duración de la compañía es de treinta  
años, contados desde la fecha de inscripción de  
esta escritura. La compañía podrá disolverse antes  
del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las  
disposiciones legales aplicables. Título II, Del  
Capital, Artículo Cinco.- Capital y  
participaciones.- El capital social es de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

111000003



CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cuatrocientos; Título III, Del gobierno y la administración, Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta general de socios; y su administración al gerente y al presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta general efectuará el gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella; nota que será enviada con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual

400  
81%



Cante

+50%

salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Doce.- Presidente de la Compañía.- El presidente será

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

110000004



nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: Presidir la reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.

*Subrogar*

Artículo Trece.- Gerente de la Compañía.-El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.-

El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de la junta general.-Actuar de secretario de las

reuniones de la junta general a las que asista y suscribir como tal con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que

*M*  
QUITO NOTARIO  
CANTÓN QUITO  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
Notario Sexto

22. corresponda a cada socio. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV, De la disolución y liquidación, Artículo Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.-----

NOMBRES	Capital	Capital	Capital	Participaciones Accionistas	
	suscrito	pagado	por pagar		
Marco Remigio Valle Mancheno	200	100	100	100	200
Pedro Antonio Saiz Saiz	200	100	100	100	200
TOTALES	400,00	200,00	200,00	200	400

Se debe indicar que la inversión efectuada por el señor Pedro Antonio Saiz Saiz, tiene la calidad de inversión extranjera directa.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los periodos señalados en los artículos doce y trece de este estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Marco Remigio Valle Mancheno y

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

110000005



como gerente de la misma al señor Pedro Antonio Saiz Saiz.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los

contratantes acuerdan autorizar al Doctor Rogelio Rodríguez Noboa para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.-/hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Rogelio Rodríguez N., con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de pichincha.-/Leída que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
CALLE 140 Y SODIRO

*Marco R. Valle M.*



SR MARCO REMIGIO VALLE MANCHENO

C.C. nro. 17 01925438

*Pedro A. Saiz S.*



SR PEDRO ANTONIO SAIZ SAIZ

C.C. nro. 171 0679224

*[Signature]*



11000006



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 15 de Abril del 2010

Mediante comprobantes No. **989352223** El Sr. **VALLE MANCHENO MARCO REN**  
consignaron en este Banco, un depósito de **DOSCIENTOS 00/100 USD**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SAIGON DEL ECUADOR SAIZVALLE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

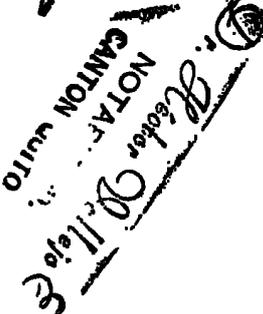
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
VALLE MANCHENO MARCO REMIGIO	100.00
SAIZ SAIZ PEDRO ANTONIO	100.00
<b>TOTAL US.\$.</b>	<b>200.00</b>

**OBSERVACIONES:** Aplica la tasa del 1.75% anual

Atentamente,

  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
**DIRECCION AUTORIZADA**  
 Ejecutivo de Negocios  
 AGENCIA

  
**NOTARIO**  
**CANTON QUITO**  
 15 de Abril del 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7294801  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NOBOA JARA CESAR OCTAVIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2010 10:32:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SAIGON DEL ECUADOR SAIZVALLE CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2010

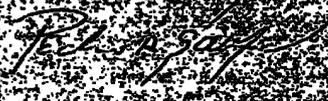
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

IDENTIDAD 171067922-4  
 PEDRO ANTONIO SALZ SALZ  
 BOGOTÁ COLOMBIA  
 27 ENERO DE 1953  
 EST. N.º 11.96597-3203-1-1  
 QUITO PCBA-1596-228




COLOMBIANA V2333 V2212  
 C. BEANCA LILIA GONZALEZ  
 SECUNDARIA/ACTIVIDAD PROPIA  
 SILVESTRE SALZ  
 FELISA SALZ  
 QUITO-3-10-2002  
 QUITO-3-10-2014 AEP



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

094-0302 171067922-4  
 NÚMERO CÉDULA  
 SALZ SALZ PEDRO ANTONIO

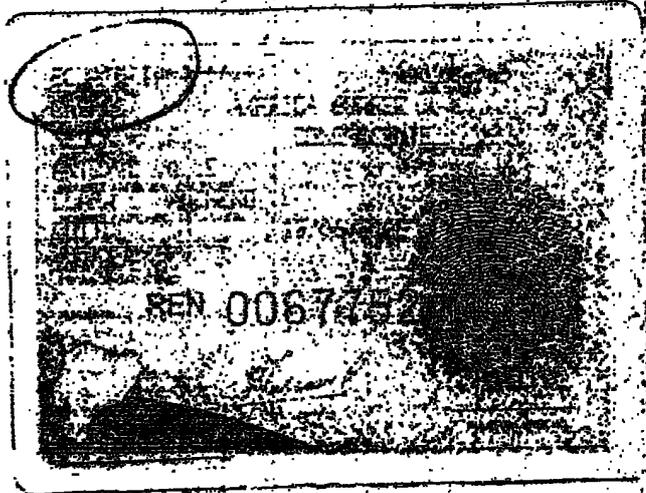
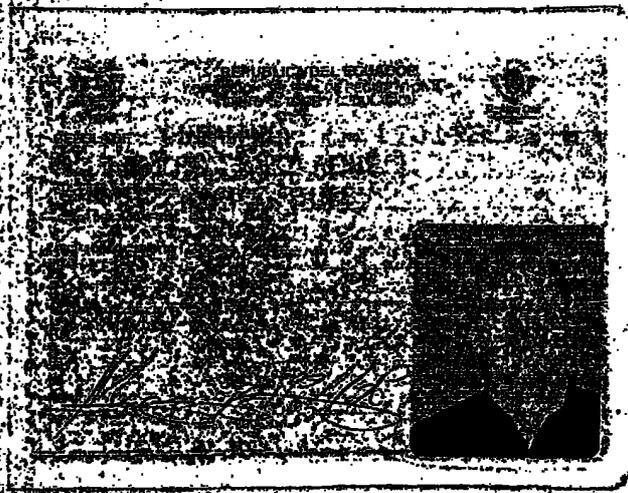
PROVINCIA: QUITO CANTÓN: QUITO  
 PARROQUIA: CHILLOGALLO ZONA: CHILLOGALLO




PRESIDENTE DE LA CANTONAL

*(Handwritten signature)*

NOTARÍA  
 CANTON QUITO  
 No. 11.96597-3203-1-1



Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA copia, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

~~Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO~~

ASSSIN 1721

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

110000008



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.002025, de fecha veinte y seis de mayo del dos mil diez, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía SAIGON DEL ECUADOR SAIZVALLE CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte de abril del dos mil diez, de la aprobación de la constitución de la Compañía SAIGON DEL ECUADOR SAIZVALLE CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta y uno de mayo del dos mil diez.

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

033311221



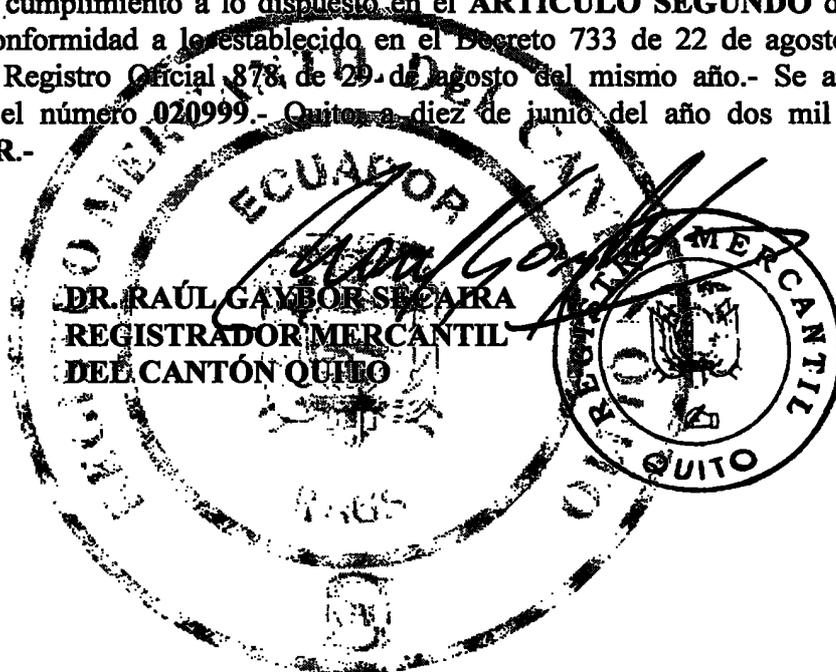


111000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL VEINTICINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de mayo de 2.010, bajo el número 1813 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAIGÓN DEL ECUADOR SAIZVALLE CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de abril del año dos mil diez, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1021.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020999.- Quito, a diez de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



113000016



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 014408

Quito, - 1 JUL 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAIGON DEL ECUADOR SAIZVALLE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

F